

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 39, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 4 de diciembre de 1950

Núm. 338

## SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION	PÁGINA	GOBIERNO DE LA NACION	PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden de 31 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Díez Piñeiro contra resolución del Consejo Superior de Justicia Militar de 20 de septiembre de 1949</i> .....	5647	don Fernando Fernández García Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Balearia .....	5649
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<i>Orden de 30 de noviembre de 1950 por la que se regula lo relativo al pago de las obras a efectuar en las fincas «La Rinconada», «Vega Gordá», «Los Berceales» y «Soto de Denesa Nueva»</i> .....	5648	<i>Ordenes de 10 de noviembre de 1950 por las que se concede la excedencia voluntaria en sus cargos de Profesores de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla a los señores que se indican</i> .....	5649
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden de 31 de octubre de 1950 por la que se jubila al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla don Luis Siles Criado</i> .....	5648	<i>Orden de 14 de noviembre de 1950 por la que se dispone la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos</i> .....	5649
<i>Otra de 2 de noviembre de 1950 por la que se jubila a la Profesora de la Escuela del Magisterio de Almería doña Dolores Brea Gorostiza</i> .....	5649	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra de 21 de octubre de 1950 por la que se declaran desiertos los concursos de méritos y examen de aptitud para la provisión de las plazas de Profesores de «Matemáticas» y «Dibujo» vacantes en la Escuela Especial de Mecánica y Precisión y de Armería de Eibar</i> .....	5649	<b>HACIENDA</b> — <i>Dirección General de Seguros</i> .—Autorizando a las Compañías de seguros que se citan para aceptar reaseguros en España .....	5649
<i>Otra de 7 de noviembre de 1950 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a</i>		<b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b> .— <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes</i> .—Conclusion a la Circular número 761 por la que se dan normas por las que se han de regular los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante el período bienal 1950-52 .....	5650
		Anunciando el extravío de la guía de circulación que se indica .....	5686
		<b>AGRICULTURA</b> .— <i>Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado</i> .—Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Contabilidad de dicho Organismo .....	5686
		<b>ANEXO UNICO</b> .— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Díez Piñeiro contra resolución del Consejo Superior de Justicia Militar de 20 de septiembre de 1949.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha de 16 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Ramón Díez Piñeiro ex teniente de la Policía Armada, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de septiembre de 1949, que le denegó su petición de señalamiento de haber pasivo: y

Resultando que don Ramón Díez Piñeiro, Teniente de la Policía Armada, y poseedor, entre otras condecoraciones militares, de la Medalla Militar individual y dos Medallas de Sufrimientos de Guerra por la Patria, fué condenado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 4 de septiembre de 1947, a la pena de seis meses de arresto mayor y la accesoria especial militar de separación del servicio por estafa, y por Orden ministerial de 10 de diciembre del mismo año de 1947 fué declarado en situación de retirado, como consecuencia de la condena antes citada;

Resultando que en 2 de mayo de 1949 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que se le fijara el haber pasivo

que le correspondiera, con arreglo a la Ley de 14 de mayo de 1942, habida cuenta de que se hallaba en posesión de la Medalla Militar individual, equiparándole con tal fin a los comprendidos en aquella Ley que otorga sus beneficios a los separados del servicio por pertenecer a la Masonería o al Comunismo, siempre que ostentaran la mencionada condecoración;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en su acuerdo de 20 de septiembre siguiente, desestimó esta petición, fundando la declaración denegatoria, por una parte, en que el interesado, en la fecha de la Orden de su retiro, sólo contaba con trece años, nueve meses y diecinueve días de servicios, sin completar, en consecuencia, los veinte años de servicios que el Estatuto de Clases Pasivas exige para consolidar derecho a pensión de retiro, y por otra, en que tampoco le era de aplicación la Ley de 14 de marzo de 1942, alegada por el Sr. Díez Piñeiro, puesto que dicha Ley sólo se refiere a los militares que causaren baja en el Ejército en aplicación de las Leyes de 19 de marzo y 12 de julio de 1940, mientras que el interesado fué separado del servicio en cumplimiento de pena impuesta por la competente jurisdicción militar;

Resultando que contra la anterior resolución el señor Díez Piñeiro interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición solicitando en el mismo que se le declarara comprendido en la repetida Ley de 14 de marzo de 1942, o, en su defecto, que se le abonaran nuevamente las pen-

siones correspondientes a la Medalla Militar individual y a las dos de Sufrimientos de Guerra por la Patria, de las que es titular, con efectos retroactivos desde 1 de diciembre de 1947, fecha en que dejó de percibir sus haberes;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, con fecha 3 de enero del presente, acordó, en cuanto a la primera de las pretensiones formuladas por el recurrente, desestimar el recurso de reposición por el mismo interpuesto, y en cuanto a la segunda, reconociendo implícitamente el derecho del interesado a la percepción de las pensiones anejas a las condecoraciones militares de que se ha hecho mérito, habida cuenta de su carácter vitalicio, proponer el pase del expediente al Negociado que correspondiera para la designación del Centro al que compete el pago de las mismas;

Resultando que el interesado interpuso igualmente, en tiempo y forma oportuno, recurso de agravios ante esta jurisdicción, insistiendo en su petición de que se declare comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de 14 de marzo de 1942, a efectos del señalamiento de su pensión de retiro y en base a idénticos fundamentos que los ya expresados en el recurso de reposición;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 20 de febrero de 1950, acordó que por la Delegación de Hacienda de Lugo se abone al recurrente la pensión de 188,33 pesetas, correspondiente a las dos Medallas de Sufrimientos de Guerra por la Patria y una Militar individual,

de las que aquél es poseedor, y que dicha pensión deberá ser aumentada a 251,66 pesetas a partir de 1 de enero de 1949, en que fue incrementada en un 40 por 100 el sueldo de Capitán:

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el vigente Estatuto de Clases Pasivas y las Leyes de 12 de julio de 1940, 1 de marzo del mismo año, 14 de marzo de 1942 y 13 de diciembre de 1943:

Considerando que la única cuestión que se plantea en el presente recurso de agravios consiste en precisar si el recurrente está comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de 14 de marzo de 1942, de la cual dependerá el que al mismo asista o no derecho al reconocimiento de los haberes pasivos de retiro que en aquélla se reconocen, pues las dos pretensiones formuladas por el interesado en su recurso de reposición se reducen a la antes indicada en el de agravios, y, por consiguiente, a ella debe imitarse el examen que sobre el fundamento de la misma haga esta jurisdicción de agravios:

Considerando que la mencionada Ley de 14 de marzo de 1942 dispone textualmente en su artículo único que cuando por aplicación de las Leyes de 1 de marzo de 1940 y 12 de julio del mismo año pasen o hayan pasado a situaciones de separados del servicio o de retirados Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados que se hallen en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual, les será señalado como haber pasivo el mayor que tenga asignado el empleo que ostentan en el momento de la aplicación de las mismas, considerándoseles como retirados forzosos por edad, y ello aun cuando no tuvieran consolidado el derecho a pensión de retiro por faltarles el tiempo reglamentario que de servicio exige el vigente Estatuto de Clases Pasivas y los preceptos que determina la legislación en vigor:

Considerando, en consecuencia, que aun cuando no se pueden desconocer las circunstancias de carácter personal que inciden en el recurrente, es lo cierto que en ningún modo puede estimarse comprendido en la citada Ley la aplicación de cuyos beneficios solicita, puesto que habido separado del servicio, no en aplicación de la Ley de 1 de marzo de 1940 de represión de la Masonería o el Comunismo, ni tampoco como consecuencia de la Ley de 12 de julio del mismo año, llamada de selección de escalas, sino únicamente en cumplimiento de una pena legítimamente impuesta, por la competente jurisdicción militar, y siendo norma general de derecho en materia de clases pasivas la de que la interpretación de sus preceptos debe ser restrictiva, sin que quepa la aplicación analógica de los mismos, de donde se infiere la falta de fundamento legal de que adolece la pretensión del recurrente:

Considerando que tampoco le corresponde haber pasivo alguno de retiro con arreglo al vigente Estatuto de Clases Pasivas, habida cuenta de que no consolida el tiempo de servicios necesarios—veinte años de servicios abonables—para acreditar derecho a los citados haberes pasivos;

Considerando, en conclusión, que mientras no se promulgue una disposición de rango legal que comprenda al recurrente en su ámbito personal de aplicación, no puede sostenerse que exista infracción legal en el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, hallándose, por el contrario, ajustado a derecho, por cuya razón procede la desestimación del recurso,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformi-

dad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se regula lo relativo al pago de las obras a efectuar en las fincas «La Rinconada», «Vega Gorda», «Los Berceales» y «Soto de Dehesa Nueva».

Ilmo. Sr.: La importancia de las obras de colonización efectuadas o que conviene llevar inmediatamente a cabo en las fincas «La Rinconada», «Vega Gorda», «Los Berceales» y «Soto de Dehesa Nueva», propiedad del Instituto Nacional de Colonización; la consideración de las contingencias forzosamente desfavorables para el pequeño empresario durante los primeros años en que una tierra tradicionalmente cultivada en secano ha de ser dispuesta para su explotación con la intensidad conveniente en regadío, y la precaria situación económica de los colonos que el Instituto encontró instalados sobre los inmuebles por la Sociedad colonizadora anterior propietaria de los mismos, y de los vecinos agricultores de Puebla de Montalbán que han de ser situados sobre el resto de los lotes formados, aconsejaron, ya que los fondos fueron adquiridos de acuerdo con lo que preceptúa el artículo quinto del Decreto de 23 de julio de 1942, que se dictara el Decreto de 16 de octubre de 1950, que declara la aplicación a los beneficiarios de la parcelación de las subvenciones y demás auxilios que el artículo cuarto del mencionado Decreto de 23 de julio de 1942 permite conceder.

Procede, por tanto, que a la vista de los proyectos formulados y parcialmente ejecutados por el Instituto, este Ministerio fije la cuantía de las subvenciones aplicables para las mejoras que, como las de nivelación y abancalamiento de las tierras, construcción de las redes de caminos rurales, acequias y desagües y las viviendas y dependencias agrícolas, deben ser imprescindiblemente efectuadas, delimitando también cuáles son las que por su carácter de servir al interés general deben ser llevadas a cabo por el Instituto con cargo exclusivo a su presupuesto, dejando establecida la forma en que los colonos instalados han de efectuar el reintegro del resto del importe que debe ser por ellos satisfecho; todo, con la finalidad de que en el núcleo de colonización formado se obtenga el máximo rendimiento, dejando resueltos los problemas que plantea la puesta en explotación de los nuevos regadíos y la instalación en ellos de los modestos empresarios a quienes el Estado ha de atender por imperio de los principios doctrinales que informan las leyes fundamentales del régimen.

En atención a lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Colonización, dispone:

Artículo 1.º Se consideran no imputables a los colonos, y por consiguiente deberán ser íntegramente abonadas por el Instituto Nacional de Colonización, con cargo a su presupuesto, las obras de construcción de los edificios sociales del nuevo pueblo proyectado en las fincas «La Rinconada», «Vega Gorda», «Los Berceales» y «Soto de Dehesa Nueva»; la urbanización del mismo, incluidas las plantaciones lineales en calles y plazas; el suministro de energía eléctrica; el abastecimiento de aguas, llegando hasta las fuentes públicas, lavaderos, abrevaderos

y la ejecución de los colectores principales para la evacuación de aguas residuales.

Art. 2.º Corresponde aplicar la subvención del 40 por 100 de su coste real a las obras que a continuación se especifican:

Primera. Construcción de viviendas y dependencias agrícolas con destino a los colonos instalados en las fincas.

Segunda. Trabajos de nivelación y abancalamiento de tierras.

Tercera. Instalaciones y obras para la toma y elevación del agua para el riego, así como para la construcción de las redes de acequias, desagües y caminos.

Cuarta. Las plantaciones de especies forestales y frutales, bien se dispongan formando masas o linealmente a lo largo de las distintas redes de elementos.

Art. 3.º La amortización del resto del importe que de las obras mencionadas en el artículo anterior corresponda a los colonos ha de efectuarse en las condiciones y plazos siguientes:

a) Viviendas y dependencias agrícolas anejas, en cuarenta años, contados a partir de la fecha de su entrega.

b) Las restantes obras, durante el período de acceso a la propiedad de la tierra, al que se fija una duración máxima de veinticinco años.

Art. 4.º Serán subvencionadas con el 30 por 100 de su valor las obras de construcción de cuatro viviendas para los artesanos que se instalen en el nuevo pueblo.

Art. 5.º La parte reintegrable del coste de las viviendas de artesanos será devuelta al Instituto en la forma siguiente:

I. El 20 por 100 al formalizarse la adjudicación de la vivienda, junto con el 20 por 100 del precio fijado para el solar, más un 5 por 100 del importe de este, en concepto de gastos de colonización.

II. El 80 por 100 restante del valor del solar y de la parte reintegrable del coste de la vivienda, en veinte años, contados desde el momento de la adjudicación del concurso, para la designación de los artesanos que hayan de quedar instalados en el poblado.

Art. 6.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización para tomar cuantas medidas estime oportunas para el más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de octubre de 1950 por la que se jubila al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla don Luis Siles Criado.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 26 del actual mes de octubre por don Luis Siles Criado, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en las Leyes de 18 de julio de 1918, 22 de octubre de 1936 y 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Luis Siles Criado, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 2 de noviembre de 1950 por la que se jubila a la Profesora de la Escuela del Magisterio de Almería doña Dolores Brea Gorostiza.**

Ilmo. Sr.: Cumplida el 1 de los corrientes por doña Dolores Brea Gorostiza, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Almería, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Dolores Brea Gorostiza, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Almería, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 21 de octubre de 1950 por la que se declaran desierto los concursos de méritos y examen de aptitud para la provisión de las plazas de Profesores de «Matemáticas» y «Dibujo» vacantes en la Escuela Especial de Mecánica y Precisión y de Armería de Eibar.**

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de méritos y examen de aptitud, mediante bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de mayo del corriente año, para la provisión de las plazas de Profesor de «Matemáticas» (Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Geometría analítica y Cálculo diferencial e integral) y Profesor Auxiliar de «Dibujo» vacantes en la Escuela Especial de Mecánica y Precisión y de Armería de Eibar.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que en el referido concurso-examen celebrado para la provisión de la primera no fué declarado apto ningún concursante, y que al segundo no se ha presentado ningún aspirante, ha resuelto declarar desierto la provisión de las vacantes mencionadas, debiendo procederse a anunciar un nuevo concurso de méritos y examen de aptitud, en las mismas condiciones que el anunciado en la fecha indicada, para la provisión de las citadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 7 de noviembre de 1950 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a don Fernando Fernández García, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Fernando Fernández García, Profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, en súplica de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Habida cuenta de que el solicitante acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del interesado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto con-

ceder al Sr. Fernández García un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla a don Rafael Pérez Gutiérrez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Rafael Pérez Gutiérrez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria como Profesor de entrada del indicado Centro;

Resultando que el solicitante pasó, en virtud de oposición restringida y por Orden ministerial de 11 de mayo último, a desempeñar el cargo de Profesor de término, por lo que debió cesar automáticamente en el anterior de los citados cargos;

Considerando que el interesado reúne condiciones requeridas para la obtención de la excedencia y que la Dirección de la Escuela informa favorablemente su petición.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto conceder al Sr. Pérez Gutiérrez la excedencia voluntaria como Profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por más de un año y menos de diez, y con las demás condiciones que preceptúan las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla a don Juan Luis Vasallo Parodi.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Juan Luis Vasallo Parodi, Profesor de término de Sevilla, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria como Profesor de entrada del indicado Centro;

Resultando que el solicitante pasó, en virtud de oposición restringida y por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1949, a desempeñar el cargo de Profesor de término, por lo que debió cesar automáticamente en el anterior de los citados cargos;

Considerando que el interesado reúne las condiciones requeridas para la obtención de la excedencia y que la Dirección de la Escuela informa favorablemente su petición.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto conceder al Sr. Vasallo Parodi la excedencia voluntaria como Profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por más de un año y menos de diez, y con las demás condiciones que preceptúan las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.  
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1950 por la que se dispone la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Sección segunda del Escalafón de Maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación del señor del Pino Valsera,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y ascender, por lo tanto, con efectos de 11 de los corrientes:

A la indicada Sección, con el sueldo o la gratificación de 11.000 pesetas anuales, a don Luis Alonso Zurita, de la Escuela de Salamanca.

A la Sección tercera y al haber anual de 10.000 pesetas, en igual concepto que el anterior, a don Manuel Gascón Sánchez, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; y

A la Sección cuarta, con la remuneración de 9.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación, a doña María del Carmen Villar Hueso, de la Escuela de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.  
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de Seguros**  
Autorizando a la Compañía de seguros portuguesa «O'Alentejo» para aceptar reaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía de seguros portuguesa «O'Alentejo», domiciliada en Lisboa, para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—El Director general, J. Ruiz.

**Autorizando a la Compañía de seguros mejicana «Aseguradora Anahuac, S. A.», para aceptar reaseguros en España.**

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía de seguros mejicana «Aseguradora Anahuac, S. A.», domiciliada en Méjico, para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Conclusión a la Circular número 761 por la que se dan normas por las que se han de regular los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante el periodo bienal 1950-52.

(Escudo Nacional)

MODELO NUM. 8

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Campaña 1950-51

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CONDUCE OFICIAL núm. ....

Por el presente se autoriza el transporte de la cantidad de ..... (en número) ..... (en letra)

.....) kilos de orujo graso desde la almazara núm. .... enclavada en el lugar denominado ..... del término municipal de ..... hasta la fábrica extractora de D. .... sita en ..... del término municipal de .....

(Sello)

(Firma)

Itinerario a recorrer (1) .....

ORUJO TRANSPORTADO

Table with columns: DATOS DE LA SALIDA (Viaje núm., Día, Mes, Hora), Orujo transportado en cada viaje Kg., FORMA DE TRANSPORTE (Vehículo, Matricula y número), JUSTIFICANTE DE ENTREGA (Kilogramos, FIRMA DEL EXTRACTOR). Includes a Totales row at the bottom.

(1) Indíquese el itinerario mencionando las carreteras, caminos o veredas que hayan de recorrer los vehículos y caballerías. Cualquier partida que se transporte sin haber consignado los datos de salida se considerará que circula clandestinamente. Las Autoridades que revisen este conduce tendrán en cuenta, a efectos de computar el tiempo transcurrido desde la salida, el que éstas consideren estrictamente necesario hasta llegar al lugar del itinerario en que se encuentren. Una vez utilizado este conduce será remitido al organismo expedidor.

MODELO NÚM. 9

Solicitud de estampado del sello «Reservista de aceite»

EXPEDIENTE NÚM. ....

AÑO .....

Póliza de  
1.55  
pesetas

(MEMBRETE)

El que suscribe, ..... titular de la Tarjeta de Abastecimientos serie ..... número ..... como (1) ..... expedida por conforme acreditada en la «Tarjeta de reserva» núm. .... provincia de ..... (autoridad) ..... de ..... (municipio) ..... provincia de ..... presenta ante esa Delegación relación nominal de las personas que van a ser beneficiarios de reserva con cargo a las cantidades reconocidas para ello y que constan numéricamente en el citado documento, que exhibe para su comprobación, cuya relación es la siguiente:

Núm. de orden	Nombres y apellidos (2)	TARJETA		Colección de cupones		Relación de ¿Ha sido representado o servista en la dependencia campaña anterior? (3)
		Serie	Núm.	Serie	Núm.	

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, hace presentación de las Tarjetas de Abastecimiento y Colecciones de cupones reseñadas.

Por todo lo expuesto,

SUPLICA tenga por hechas las anteriores manifestaciones, y previos los trámites procedentes, extender la diligencia al efecto que figura en la «Tarjeta de reserva» presentada, acreditativa de que se ha estampado en la cubierta de las Colecciones el sello de reservista de aceite.

Es justicia que pido en ..... a ..... de ..... de 19.....

- (1) Consignese cultivador o almazareno, según corresponda.
- (2) La primera persona que se incluya en esta relación será el solicitante.
- (3) Consignese «SI» o «NO», según proceda.

SR. DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE .....

MODELO NÚM. 10

Solicitud de estampado del sello «Reservista de aceite» (para acreditarlo ante distinta Delegación de la expeditora)

EXPEDIENTE NÚM. ....

AÑO .....

Póliza de  
1.55  
pesetas

(MEMBRETE)

El que suscribe, ..... titular de la Tarjeta de Abastecimientos serie ..... número ..... como (1) ..... presenta ante esa Delegación relación nominal de las personas que van a ser beneficiarios de reserva con cargo a las cantidades reconocidas para ello, y que constan numéricamente en el citado documento, que exhibe para su comprobación, cuya relación es la siguiente:

Núm. de orden	Nombre y apellidos (2)	TARJETA		Colección de cupones		Relación de ¿Ha sido representado o servista en la dependencia campaña anterior? (3)
		Serie	Núm.	Serie	Núm.	

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, hace presentación de las Tarjetas de Abastecimientos y Colección de cupones reseñadas.

Por todo lo expuesto,

SUPLICA tenga por hechas las anteriores manifestaciones, y previos los trámites procedentes, expedir documento acreditativo de que ha sido estampado en la cubierta de las Colecciones de cupones el sello de «Reservista de aceite», a efectos de que por la Delegación de Abastecimientos y Transportes de ..... provincia de ..... se extienda la diligencia al efecto que figura en la «Tarjeta de reserva».

Es justicia que pido en ..... a ..... de ..... de 19.....

- (1) Consignese cultivador o almazareno, según corresponda.
- (2) La primera persona que se incluya en esta relación será el solicitante.
- (3) Consignese «SI» o «NO», según proceda.

SR. DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE .....

MODELO NUM. 11

PROVINCIA DE .....

MEMBRETE

Justificante de estampado del sello «Reservista de aceite»

Por la presente se hace constar que las personas que a continuación se relacionan (familiares, obreros fijos, etc.) del productor olivarero D. ...., provin-

Table with 3 columns: Número, Nombre y apellidos, Observaciones. Sub-section: Tarjetas de abastecimientos with sub-columns: Número, Serie.

Y para que conste, y a fin de que surta los oportunos efectos en la formalización de la reserva de aceite ante la Delegación de Abastecimientos de .....

El Delegado de Abastecimientos,

MODELO NUM. 12

MEMBRETE

Documento para retirada de aceite de reserva de almacenes

A D. ...., titular de la «Declaración del olivarero» número ....., o de la almazara número .....

El Alcalde,

DILIGENCIA: Con esta fecha se ha autorizado la retirada de .....

NOTA.—Para retirar esta cantidad de aceite de almacenes de origen deberá ser presentado este documento en la Delegación Provincial de Recursos correspondientes y en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, si se desea retirarlo de almacenes de destino.

MODELO NUM. 13 (anverso)

(Datos del titular)

(Nombre)

Municipios de la provincia en que tiene su residencia .....

Incluido en el expediente núm. ...., como (Cultivador, almazarero, familiar, etc.)

Total de familiares (Para consignar en las fichas de los cultivadores o almazareros). Total de obreros fijos. Total de familiares de obreros fijos.

Tarjeta de Abastecimiento y colección de cupones del titular

Table with 3 main columns: Tarjeta, Fecha, COLECCION DE CUPONES. Sub-columns: Serie, Número, Día, Mes, Año, Serie, Número, Categoría.

MODELO NUM. 13 (reverso)

Tarjeta de Abastecimiento y colección de cupones del titular

Table with 3 main columns: Tarjeta, Fecha, COLECCION DE CUPONES. Sub-columns: Serie, Número, Día, Mes, Año, Serie, Número, Categoría.

Periodos de reserva y alteraciones

Table with 3 main columns: Campaña que se refiere a reserva, Periodo de reserva, Alteraciones. Sub-columns: Fecha de iniciación, Fecha de termino, Alta-A, Baja-B, Día, Mes, Año, Día, Mes, Año, Causa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MODELO NUM. 14 (anverso)

Declaración de producción y movimiento de almazara

1.ª, 2.ª ó 3.ª DECENA DEL MES DE ..... DE 19.....

(Táchense las que no convengan)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Campaña 195...-5...

Almazara núm. ....

PROVINCIA DE .....

Don ..... como propietario/ arrendatario de la almazara situada en { calle o plaza ..... } { paraje ..... } { denominación de la almazara ... } del término municipal de .....

formula la presente declaración jurada relativa a la decena y mes de la fecha.

	Aceite fino de menos de 1° Kg.	Aceite entrefino de 1° a 1,5° Kg.	Aceite corriente		Aceite de 5° a 20° Kg.	Aceite de más de 20° Kg.	Turbios y borras Kg.	Aceituna Kg.	Orujo graso Kg.
			De 1,5° a 3° Kg.	De 3° a 5° Kg.					
Existencia de la decena anterior (1)									
Producido durante la decena								(2)	
Suma									
Salidas durante la decena								(3)	
Existencias actuales									
Total producido desde la iniciación de la campaña									

(Esta línea también deberá ser rellenada por el almazarero.)

En ..... a ..... de ..... de 195.....

(Firma y sello)

- (1) En la primera declaración que se presente se rellenará este renglón con las existencias que se tengan al iniciarse la campaña.
- (2) Entrada en almazaras durante la decena.
- (3) Molturada en la decena.

Las existencias de aceite están vendidas al almacenista don .....  
Las existencias de orujo están vendidas a la extractora de don .....

MODELO NUM. 14 (reverso)

La cantidad que figura como SALIDAS en la presente declaración se descompone en las siguientes partidas:

Número de la guía	Nombre del destinatario	Localidad	Clase	ACEITE		Turbios y borras para jabonería Kg.	Orujo graso para extracción Kg.	(1) OTRAS SALIDAS	
				Reserva de productor Kg.	Almacenamiento Kg.			Clase del producto	Kilos
Total salidas									

Suman las salidas ..... kilogramos.

OBSERVACIONES.—Esta declaración reflejará las existencias efectivas el día último de cada decena. Esta declaración se presentará decenalmente, hasta que quede sin existencias la almazara. Cada salida de aceite se anotará en la columna del concepto que corresponda.

(1) En esta columna se anotarán las salidas para destinos no especificados.







## MODELO NUM. 15 bis para almacenes de origen (anverso)

PROVINCIA DE .....

MES DE ..... DE 19.....

ALMACENISTA DE ORIGEN NUM. ....

Don ..... Almacén de .....

Declaración jurada que presenta el almacenista que suscribe de sus existencias de aceite en fin del indicado mes.

CONCEPTO	Fino me-	Entrefino	Corrientes		Refinable	Refinado	Acidez su-	TOTAL	Turbios y borras
	nos de 1°	de 1° a	Hasta 3°	De 3° a 5°	de 5° a 20°	—	perior		
	Kg.	1.5°	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	a 20°		
Existencias en almacén en fin del mes anterior .....									
Entradas en almacén desde la declaración anterior .....									
<i>Suma</i> .....									
Salidas de almacén desde la declaración anterior .....									
Existencias reales en almacén de esta fecha .....									
Total entradas desde principios de campaña y pendiente actualmente .....									
Total salidas desde printipios de campaña y pendientes actual .....									
<i>Total disponible actualmente...</i>									

....., a ..... de ..... de 195.....

El Almacenista.

*Notas.*—Todos los almacenistas clasificados tienen obligación inexcusable de remitir directamente del 1 al 5 de cada mes, aunque no hayan tenido movimiento o sus existencias sean nulas, un ejemplar diligenciado de esta Declaración a la Comisaría de Recursos de la Zona, y otro ejemplar a la Inspección de Recursos de su provincia, sin que haya de enviarse ningún ejemplar a la Comisaría General.

Esta Declaración se referirá exclusivamente al aceite comprado como Almacenista de origen.

MODELO NUM. 15 bis para almacenes de origen (reverso)

**Detalle de las entradas**

G u í a s				Calidad	R e m i t e n t e			Almacenado
Fecha	Serie	Número	Cantidad que ampara la guía — Kilogramos		Número de la almazara	Empresario	Localidad	Cantidad recibida — Kg.
Sumas las entradas del mes .....								
Suman las entradas desde principios de campaña .....								
Suman las compras pendientes de entrada autorizadas con guía .....								
Total de compras autorizadas con guías desde principios de campaña .....								

**Detalle de las salidas (1)**

G U I A S			D e s t i n o			Suministrado	
Fecha	Serie	Número	Beneficiario	Provincia	Grupo a que corresponde	Kilogramos	Calidad
Sumas las salidas del mes .....							
Total de salidas desde principios de campaña .....							

(1) Inclúyanse las bajas por pases a turbios y borras y las pastas de refinación por refinación de aceites de oliva.

**Detalle de los suministros pendientes**

Suministro ordenado por (2)	D E S T I N O			Cantidad — Kilogramos	Causas por las que se encuentra pendiente de suministrar
	Beneficiario	Provincia	Cupo a que corresponda		
Suma .....					

(2) Deberán consignarse todos los suministros pendientes que hayan sido autorizados por el organismo (Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos) del que dependa el declarante, así como las pastas que se calcule hayan de producirse por las refinaciones pendientes de efectuar.

Nota.—Cuando estos encasillados sean insuficientes para las anotaciones, se utilizarán hojas con cada uno de los tres conceptos, que serán facilitadas, previa petición, por las Delegaciones Provinciales de Recursos o de Abastecimientos.

MODELO NUM. 16 (reverso)

Relación de guías extendidas con cargo a esta autorización de compra hasta ..... kilos.

Fecha	N.º de la guía	Clase de aceite	V e n d e d o r			Kilos	Contaseña de expedición de las guías
			Nombre	Localidad	Provincia		

DILIGENCIA: Con esta fecha queda cerrada la presente autorización, con cargo a la cual ha adquirido el titular beneficiario el expresado total de ..... kilogramos, según detalle de partidas arriba consignadas.

El ..... de ..... de 195... (sello)

Una vez practicado el último asiento por cumplimiento total de la presente autorización, o por haber vencido su fecha de caducidad, deberá quedar cumplimentada la diligencia figurada en este respaldo, por el Organismo expedidor de las guías, para que el interesado proceda a su inmediata devolución, de acuerdo con la condición segunda del anverso.

MEMBRETE

NUM. ....

AUTORIZACION DE COMPRA DE .....

Se autoriza a la firma ..... de ..... provincia de ..... para contratar con ..... la cantidad de ..... kilogramos de ..... con destino a su industria de ..... enclavada en ..... provincia de ..... para .....

Caduca el día ..... de 195... Madrid, ..... de ..... de 195...

El Director Técnico,

MUY IMPORTANTE: Condiciones generales bajo las cuales el titular hace uso de la presente autorización

- Es imprescindible la presentación de esta autorización, en cuyo respaldo serán anotadas por las Autoridades competentes las guías que se expidan con cargo a la misma.
- Una vez adquirido el total concedido por esta autorización, o caducada ésta en su totalidad o en parte, se devolverá a la Oficina del Aceite de este Organismo (Madrid), sin cuyo requisito no serán autorizadas nuevas compras. En caso de pérdida de la autorización, no se expedirá duplicado de la misma sin la presentación de un certificado de la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos competentes en el que se relacionen las guías expedidas contra la autorización extraviada.
- No es válida esta autorización si presenta raspaduras o empujones.
- El producto adquirido al amparo de la presente autorización sólo podrá destinarse a los fines específicos que en la misma se señalan.
- El producto cuya adquisición se autoriza por la presente deberá situarse, precisamente, en el lugar e industria también especificados, sin que se admitan acuerdos de depósito, almacenamiento o transacción en locales de otras firmas que no sea la beneficiaria, titular de la autorización.
- No se podrán efectuar refinaciones, mezclas ni traslados de ninguna clase, salvo los que ya se encuentran reglamentados en las disposiciones vigentes o que de forma expresa se autoricen por este Organismo.

Firma comercial, Localidad y provincia

Clase de Industria, Sindicato que la encuadra, Capacidad reconocida

MODELO NUM. 17  
(anverso)

Póliza de 0,25 ptas.  
Precio del ejemplar: 0,30 ptas.  
Declaración núm. ...

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

REFINERIA DE ACEITE

Refinador D. ....  
Localidad ..... Provincia .....  
DECLARACION JURADA del montonito habido en su refinaria durante el mes de ..... de 195.....

ACEITES A REFINAR

CONCEPTOS	CLASE DE ACEITE	
	Oliva	Orujo
Existencia anterior .....		
Entrada durante el mes .....		
Suma .....		
Salidas a refinar .....		
Existencia en la fecha .....		
Entradas pendientes con guia en su poder .....		
Disponible para refinar .....		

ACEITE REFINADO

CONCEPTOS	CLASE DE ACEITE	
	Oliva	Orujo
Existencia anterior .....		
Entradas por refinación .....		
Suma .....		
Salidas según detalle al dorso ...		
Existencias en el día de la fecha.		
Suministros pendientes con guías en mi poder .....		
Disponible .....		

ACIDOS GRASOS DE PASTAS DE REFINERIA

CONCEPTOS	PROCEDENTES DE ACEITES DE	
	Oliva	Orujo
Existencia anterior .....		
Entradas por refinación .....		
Suma .....		
Salidas según detalle al dorso ...		
Existencias en el día de la fecha .....		

MODELO NUM. 17 (reverso)  
ENTRADAS DE ACEITES A REFINAR

Núm. de la guía	SUMINISTRADOR		CLASE DE ACEITE	
	Nombre	Localidad	Provincia	Orujo

ENTRADAS PENDIENTES

SALIDAS DE ACEITES REFINADOS

Núm. de la guía	DESTINATARIOS		CLASE DE ACEITE	
	Nombre	Localidad	Provincia	Orujo

SUMINISTROS PENDIENTES

SALIDAS DE ACIDOS GRASOS DE PASTAS DE REFINERIA

Núm. de la guía	DESTINATARIOS		PROCEDENTE DE ACEITE DE	
	Nombre	Localidad	Provincia	Orujo

..... de ..... de 195.....  
(Firma.)  
(Sello de la Refineria.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

OFICINA DEL ACEITE

Móvil de 0,25

Precio del exemplar: 0,30 ptas.

FABRICA EXTRACTORA DE ACEITE DE ORUJO

Fabricante D. Localidad Provincia
DECLARACION JURADA del movimiento habido en su extractora durante el mes de de 195.....

Table with columns for Orujo graso (Kilos), Aceite de menos de 10° a 50° (Kilos), and Aceite de más de 50° (Kg). Rows include Existencia anterior, Entradas en el mes, Suma, Salidas en el mes, Existencias en el día de la fecha, Pendiente de suministro, and Disponible.

ENTRADAS DE ORUJO GRASO EN LA EXTRACTORA DURANTE EL MES

Table with columns for LOCALIDAD DE QUE PROCEDE, PROVINCIA, and KILOS.

SUMINISTROS EFECTUADOS DURANTE EL MES

Table with columns: Núm. de adjudicación o guía, DESTINATARIO (Nombre, Localidad), Clase de industria, CLASE DE ACEITE (de 10°, 15° a 50°, + de 50°), and Suministros pendientes.

Table with columns: DISOLVENTE, Existencia anterior, Entrada en el mes, Suma, Empleado en el mes, Quedan, Cantidad mínima indispensable para el funcionamiento, Necesidades perentorias, Sulfuro Kg., and «Tri». Kg.

Dias de trabajo al mes .....

..... de ..... de 195..... (Sello de la fábrica.) (Firma.)



**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DECLARACION JURADA correspondiente al mes de .....  
de 195... que representa la industria .....  
como fabricantes de aceites y tortas.

CONCEPTOS		CLASES DE SEMILLAS O FRUTOS									
Existencias fin del mes anterior .....											
Entradas según detalle al dorso .....											
Suma .....											
Salidas a extracción .....											
Existencias .....											

CONCEPTOS		CLASES DE ACEITES									
Existencias fin del mes anterior .....											
Entradas por extracción .....											
Suma .....											
Salidas según detalle al dorso .....											
Existencias .....											
Suministros pendientes .....											
Disponibles .....											

CONCEPTOS		TORTAS									
Existencias fin del mes anterior .....											
Entradas .....											
Suma .....											
Salidas según detalle al dorso .....											
Existencias .....											
Suministros pendientes .....											
Disponibles .....											

Modelo núm. 20 (reverso)  
**COMPROBACION DE ENTRADAS DE GRASAS**

FECHA	SUMINISTRADOR	PROCEDENCIA	Kilogramos

**COMPROBACION DE LAS SALIDAS DE ACEITE**

Número de la gata	DESTINATARIO		Kilo-gramos
	Nombre	Localidad	
SUMINISTROS PENDIENTES			

**COMPROBACION DE LAS SALIDAS DE TORTA**

Número de la gata	DESTINATARIO		Kilo-gramos
	Nombre	Localidad	

Se producirá una declaración independiente por cada semilla o fruto.



Escudo nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Póliza de 0,25 ptas.

Modelo núm. 21. (anverso)

Precio del ejemplar: 0,30 ptas.

Declaración núm. ....

PLANTAS DESDOBLADORAS

Propietario D. ....

Localidad ..... Provincia .....

DECLARACION JURADA del movimiento habido en su planta desdobladora durante el mes de .....

..... de 195.....

ACEITES A DESDOBLAR

CONCEPTOS	A. Orujo	A. Coco	A. Palmiste			
Existencia anterior .....						
Entradas durante el mes .....						
Suma .....						
Salidas a desdoblar .....						
Existencias en la fecha .....						
Entregas pendientes con guías en su poder .....						
Disponible para desdoblar .....						

ACIDOS GRASOS

CONCEPTOS	De Orujo	De Coco	De Palmiste			
Existencia anterior .....						
Entradas por desdoblamiento .....						
Suma .....						
Salidas según detalle al dorso .....						
Existencias en la fecha .....						
Suministros pendientes con guías en su poder .....						
Disponible .....						

GLICERINA SAPONIFICACION-28° Be.

CONCEPTOS	PROCEDENTE DE					TOTALES
	Grasas nacionales.	GRASAS DE IMPORTACION				
		De Orujo	De Coco	De Palmiste		
Existencia anterior .....						
Entradas por desdoblamiento .....						
Suma .....						
Salidas según detalle al dorso .....						
Existencias en el día de la fecha .....						

IMPORTANTE.—Se remitirá mensualmente a Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, Almagro, 33, y Sindicato Vertical del Olivo, Españolito, 19.

## ENTRADAS DE ACEITE A DESDOBLAR

Número de la guía	SUMINISTRADORES			Clase de aceite	Kilogramos
	NOMBRE	Origen	Provincia		
	SUMINISTROS PENDIENTES				

## SUMINISTROS DE ACEITES GRASOS

Número de la guía	DESTINATARIOS			Clase de ácidos grasos	Kilogramos
	NOMBRE	Localidad	Provincia		
	SUMINISTROS PENDIENTES				

## SUMINISTROS DE GLICERINA. SAPONIFICACION 28° BEBE

Número de la guía	DESTINATARIOS			Glicerina	Kilogramos
	NOMBRE	Localidad	Provincia		
	SUMINISTROS PENDIENTES				

(Sello)

(Firma)

de ..... de 195.....

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DECLARACION JURADA que presenta el industrial D. ...., fundador de sebos en ..... provincia de ..... del movimiento habido en su industria durante el mes de ..... de 195.....

	Kilogramos
<b>SEBO EN RAMA:</b>	
Existencia mes anterior .....	.....
Entradas en el mes .....	.....
Sumas .....	.....
Salidas a fundir .....	.....
Quedan .....	.....
	Kilogramos
<b>SEBO FUNDIDO:</b>	
Existencia mes anterior .....	.....
Entradas por fundición .....	.....
Sumas .....	.....
Salidas según detalle al dorso .....	.....
Quedan .....	.....

..... de ..... de 195.....

(Firma.)

DETALLE DE SALIDA DEL SEBO FUNDIDO

Número de autorización	Número de las guías	DESTINATARIO	Clase de industria	Localidad	Kilo-gramos



MODELO NUM. 23 (REVERSO)

DETALLE DE LAS ENTRADAS

Fecha de la remesa	PROCEDENCIA—REMITENTE		Kilos	CLASE DE LA MATERIA PRIMA
	VENDEDOR	LOCALIDAD		

DETALLE DE LAS SALIDAS

Fecha	Número de la guía	DESTINATARIO		Kilos	Clase de aceite	Clase de industria a que se destina
		COMPRADOR	LOCALIDAD			

FABRICA DE JABON

Fabricante .....  
 Localidad ..... Provincia .....

DECLARACION JURADA del movimiento habido en su fábrica durante el mes de ..... de 195.....

MOVIMIENTO DE JABON

CONCEPTOS	Jabón Kg.	Riqueza grasa	Sosa cáustica	Grasa de .....	Grasa de .....	Grasa de .....	Grasa de .....
Existencias anteriores .....							
Fabricado en el mes .....							
Total .....							
Salidas en el mes, según detalle .....							
Existencias en el día de la fecha .....							

MOVIMIENTO DE GRASAS

CONCEPTOS	Aceites grasos de orujo	Turbios y borras riqueza grasa	Aceites grasos de pastas de refinera	Acité de orujo de + de 50° -	Grasa de .....	Grasa de .....	Grasa de .....
Existencia anterior .....							
Entradas en el mes, según detalle al dorso .....							
Total .....							
Salidas a fabricación .....							
Existencias en el día de la fecha .....							

(Sello de la fábrica.)

..... úe ..... de 195.....

MODELO NUM. 21 (reverso)

COMPROBACION DE ENTRADA DE GRASAS

Número de la guía	REMITENTE		Clase de la grasa	Kilogramos
	NOMBRE	LOCALIDAD		

COMPROBACION DEL JABON SUMINISTRADO

DESTINATARIO	Fecha de la expedición	Kilogramos	Clase de jabón	Riqueza grasa

NOTA.—En el caso de que la presente declaración fuera insuficiente, en cualquiera de sus distintos apartados, para reseñar las entradas o salidas de los productos a declarar, por el fabricante declarante se unirá un anexo, de acuerdo con el formato de esta declaración, con las entradas o salidas que no puedan ser incluidas en esta.

MODELO NÚM. 25 (anverso)  
Precio del ejemplar: 0,30 ptas.

CLASE DE LA INDUSTRIA: .....

(Escudo Nacional)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Industrial ..... Núm. ....

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Localidad ..... Provincia de .....

DECLARACION JURADA del movimiento habido durante el mes de ..... de 195.....

CLASES DE GRASAS

Concepto									
Existencia anterior									
Entradas en el mes									
Suma									
Salidas a fabricación									
Existencias reales									
Pendiente de entrada									
Disponible									

PRODUCTOS OBTENIDOS

Concepto									
Existencia anterior									
Entradas en el mes									
Suma									
Salidas en el mes									
Existencias reales									
Pendientes de suministro									
Disponible									

(Sello de la Industria.)

..... a ..... de ..... de 195.....  
(Firma)



COMPROBACION DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS

Número de la guía	Producto	DESTINATARIO		Kilogramos
		Nombre	Localidad	
Número de la autorización	Suministros pendientes			

COMPROBACION DE ENTRADA DE GRASAS

Número de la autorización	Número de la guía	Nombre	Localidad	Clase de grasa	Kilogramos
Entradas pendientes					

MODELO NCM. 26

Movimiento correspondiente al día ..... de ..... de ..... de 195...

**SALIDA DE PRODUCTOS**

N.º de la guía	Destinatario	Destino	Aceite Kilogramos	Turbios y borras Kilogramos	Orujo graso Kilogramos
Sumas de folios anteriores .....					
Sumas y siguen al folio siguiente .....					

**ENTRADA DE ACEITUNAS**

N.º de la tarjeta orden	Kilogramos	N.º de la tarjeta orden	Ayuntamiento expedidor	N.º de la tarjeta Conduce	Ayuntamiento expedidor	Kilogramos
Suma del folio anterior .....						
Suma y sigue a la columna siguiente .....						

**RESUMEN DE PRODUCCION**

Producido hoy .....	
Id. anteriormente .....	
Total producido .....	
Salidas totales .....	
Existencias de hoy .....	

**RESUMEN DE ACEITUNA**

Suma y sigue al folio siguiente .....
ACEITUNA
Acetuna molurada hoy .....
Idem id anteriormente .....
Existencias de hoy .....

Suma y sigue a la columna siguiente .....











MODELO N.º 28 bis  
(anverso)

Folio N.º .....

Monimiento correspondiente al día ..... de ..... de 195.....

SEBO EN RAMA				SEBO FUNDIDO				
Existencia anterior Kgs.	Entradas en el día Kgs.	TOTAL Kgs.	Salidas a fundición Kgs.	Existencias en jornada Kgs.	Entradas por fundición Kgs.	TOTAL Kgs.	Salidas según detalle Kgs.	Existencias en jornada Kgs.

MODELO N.º 28 bis  
(reverso)

DETALLE ENTRADAS SEBO EN RAMA				DETALLE SALIDAS SEBO FUNDIDO			
Kilogramos	PROCEDENCIA		Número caña	Fecha	Kilogramos	DESTINO	
	Remiteñte	Localidad				Localidad	Industria a que destina
						Comprador	







MODELO N.º 30

**SALIDAS**

**ENTRADAS**

Movimiento correspondiente al día ..... de ..... de ..... 195.....

Número del conduce o guía	REMITENTE	Localidad	Número de almazara	KILOS	Número de la autorización o adjudicación	Número de la guía	RECEPTOR	Localidad	Baja acidez Kilos	Acidez media Kilos	Alta acidez Kilos	Turbios y borras Kilos
<i>Suma del folio anterior</i> .....												
<i>Suma y sigue al folio siguiente</i> .....												

**RESUMEN DE PRODUCCION**

CONCEPTOS	Baja acidez Kilos	Acidez media Kilos	Alta acidez Kilos	TOTAL Kilos	Turbios y borras Kilos	Orujillo Kilos	Disolvente Kilos
Producido anteriormente Id. hoy .....							(2)
Total producido .....							(1)
Salidas totales .....							(1)
EXISTENCIAS HOY ...							(2)

*Suma y sigue al folio siguiente* .....

*Orujo extractado hoy* ..... Kg.

*Id id. anteriormente* .....

*Existencias en el día de hoy.* .....

(1) Entradas de disolvente.  
(2) Disolvente empleado.

Movimiento correspondiente al día ..... de ..... de 195.....

SEMILLAS O FRUTOS					ACEITE			
Existencia anterior	ENTRADAS		TOTAL	Salidas a molturación	Existencia en fin de jornada	Existencia anterior	ENTRADAS	
	Clase	Kg.					Clase	Kg.

TES			TORTAS					Rendimiento en aceite
TOTAL	Salidas	Existencias en fin de jornada	Existencia anterior	Entradas por molturación	TOTAL	SALIDAS	Existencias en fin de jornada	

MODELO N.º 31 (reverso)

DETALLE DE ENTRADA DE SEMILLAS O FRUTOS					DETALLE DE		
Procedencia (nacional o de importación)	Kg.	Clase	PROCEDENCIA		Número de la guía	Kg.	Clase
			Importador o vendedor	Localidad			

SALIDAS ACEITE			DETALLE SALIDAS DE TORTAS			
DESTINO			Kg.	Clase	DESTINO	
Destinatario	Localidad	Clase industria			Destinatario	Localidad

MATERIAS PRIMAS PARA FABRICACION DE ACEITE DE PESCADO

A C E I T E

Existencia anterior Kg.	ENTRADAS EN EL DIA		TOTAL	Salidas a fabricación	Existencias en fin jornada	Existencia anterior Kg.	ENTRADAS EN EL DIA		TOTAL	Salidas en el día	Existencias en fin jornada
	Clase	Kg.					Clase	Kg.			

MOVIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS

Clase	Kg.	P R O C E D E N C I A	
		Remitente	Localidad

DETALLE DE SALIDAS DE ACEITE DE PESCADO

Número de la guía	Kg.	Fecha	Clase	D E S T I N O		
				Comprador	Localidad	Provincia

DETALLE DE ENTRADAS DE ACEITE DE PESCADO PROCEDENTE DE IMPORTACION

Número de la guía	Kg.	Fecha	Clase	P R O C E D E N C I A		
				País de origen	Importador	Provincia





